



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2003-ALC/MSI

San Isidro, 11 de Marzo del 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTOS: El Expediente N°163666 y A, B, C, D, E, F, G, H, J, K, L; Expediente N°167024 y A; y el recurso de revisión interpuesto por ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AEREOS contra la Resolución Directoral N°065-2003-09-DM/MSI del 06 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, de la revisión del Artículo Primero de la Resolución Directoral N°065-2003-09-DM/MSI se observa error material respecto a la resolución cuya impugnación resolvió, siendo lo correcto que se declaró infundado el calificado recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°084-2003-26-DDU/MSI del 15 de enero de 2003, por lo que de conformidad con el Art. 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General procede su rectificación de oficio en dicho extremo;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Directoral N°065-2003-09-DM/MSI del 06 de febrero de 2003 se declaró infundado el calificado recurso de apelación interpuesto por ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AEREOS contra la Resolución Directoral N°084-2003-26-DDU/MSI del 15 de enero de 2003 que, a su vez, revocó su Licencia Provisional de Funcionamiento N°0406 de fecha 04.OCT.2002, del local ubicado en Av. Javier Prado Este N°1372-1380, San Isidro;

Que, dentro de este contexto, el acto expedido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne un acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica, agota la vía administrativa y que, excepcionalmente, hay lugar a recurso de revisión ante una tercera instancia de competencia nacional, conforme lo señalan el inciso b) del numeral 218.2. del Art. 218° y Art. 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444;





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2003-AIC/MSI

Que, en este orden de ideas, la Resolución Directoral N° 065-2003-09-DM/MSI ha resuelto un calificado recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 084-2003-26-DDU/MSI, agotando la vía administrativa por cuanto no existe, en el ámbito municipal, una tercera instancia de competencia nacional, deviniendo en inadmisibles el recurso de revisión interpuesto;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 161-2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: De Oficio PRECISAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 065-2003-09-DM/MSI del 06 de febrero de 2003, en el sentido que se declaró infundado el calificado recurso de apelación interpuesto por ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AEREOS contra la Resolución Directoral N° 084-2003-26-DDU/MSI del 15 de enero de 2003, ratificándose en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar INADMISIBLE el recurso de revisión interpuesto por ASOCIACIÓN LOS PROFESIONALES AEREOS contra la Resolución Directoral N° 065-2003-09-DM/MSI del 06 de febrero de 2003 y agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
OAJ
DM
DDU c/Exp.
INT.